

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

**RESOLUCIÓN No. 096 - BIS
(JUNIO 26 DE 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SURTIRÁ EL CONCURSO DE MÉRITOS A
PROVEER EL CARGO DE PERSONERO POR EL TÉRMINO RESTANTE DEL
PERIODO FIJO”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y
REGLAMENTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 313
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2014, Y EL
ACUERDO 031 DE 2018,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 asigna a los Concejos Municipales la atribución para la elección del Personero para el periodo que fije la ley y los demás funcionarios que esta determine.

Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los concejos municipales o distritales elegir personeros para periodos institucionales de cuatro (04) años.

Que la ley 136 de 1994 en su artículo 172 norma especial vigente, establece que compete a la mesa directiva del concejo municipal la aceptación de la renuncia del personero municipal y a la corporación la elección en forma inmediata del personero que suplirá en la falta absoluta al titular.

Que el Doctor **OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**, mediante oficio presentado al señor presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga **WILSON MANUEL MORA CADENA**, radicado por ventanilla única del Concejo Municipal de Bucaramanga el día 21 de junio de 2019, presentó renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando en el empleo público, Nivel Directivo. Código 015, denominación Personero Municipal de Bucaramanga.

Que mediante Resolución No. 088 de 22 de junio de 2019, se aceptó la renuncia irrevocable presentada por el Doctor **OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía Número 79.625.788 de Bogotá, al cargo de Personero Municipal de Bucaramanga y se declaró la vacancia absoluta del cargo de Personero Municipal

Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)”.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	

**RESOLUCIÓN No. 096 - BIS
(JUNIO 26 DE 2019)**

Que la Corte Constitucional en sentencia C-105 de 2013, señalo que la elección del personero municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 2485 de 2014 fijo los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales, el cual fue compilado en el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", en el título 27 de la parte 2, libro 2 fijó los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de los personeros municipales, el cual contiene las bases generales que debe surtir dicho concurso de méritos.

Que conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometidos y funciones que les asigna la ley.

Que los convenios de asociación a que se refiere el considerando mencionado anteriormente se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Concejo Municipal no cuenta con la experiencia necesaria y el recurso humano que apoye la logística de tal evento, ni tampoco con los recursos financieros suficientes para cubrir los gastos que ocasiona el desarrollo de tan compleja actividad; por lo cual se considera viable acogerse a las potestades que otorga el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, celebrando un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, que se interese en impulsar programas y actividades de interés público, similares al objeto a desarrollar.

Que, así las cosas, y en virtud de la necesidad anteriormente expuesta, el Concejo Municipal considera viable y oportuno llevar a cabo un acompañamiento para desarrollar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del personero municipal.

Que la FEDERACIÓN NACIONAL DE CONCEJOS - FENACON, presentó propuesta al Concejo Municipal de Bucaramanga, en la cual plantea su interés de apoyar la realización de los concursos públicos y abiertos de méritos para elegir al Personero Municipal de Bucaramanga, en el concurso atípico que se debe realizar para suplir la vacancia absoluta derivada de la renuncia irrevocable al cargo del personero titular en el periodo constitucional vigente (2016 – 2020), poniendo a disposición recursos físicos, humanos, junto a su experiencia y conocimiento en el desarrollo de actividades similares.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	RESOLUCIONES					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 3	

**RESOLUCIÓN No. 096 - BIS
(JUNIO 26 DE 2019)**

Que una vez evaluada la propuesta presentada por FENACON, el Concejo Municipal considera que el ofrecimiento de FENACON se ajusta a lo que requiere la entidad; en razón a ello, se verificó la experiencia de dicha Federación y la entidad en el desarrollo de este tipo de eventos, arrojando un resultado satisfactorio y comprobándose por ende la idoneidad de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SÚRTASE el concurso de méritos para la elección de personero de Bucaramanga de conformidad a la autorización otorgada a la Mesa Directiva de la Corporación mediante proposición presentada el día 26 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: CELÉBRESE Convenio de Asociación entre el Concejo Municipal de Bucaramanga y la Federación Nacional de Concejos FENACON de conformidad a la autorización otorgada a la Mesa Directiva para que adelante el Concurso Publico de Méritos.

ARTICULO TERCERO: Una vez suscrito el correspondiente convenio procédase a su publicación por parte del Honorable concejo de Bucaramanga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de junio del dos mil diecinueve (2019).


WILSON MANUEL MORA CADENA
Presidente


URIEL ORTIZ RUIZ
Primer Vicepresidente


NELSON MANTILLA BLANCO
Segundo Vicepresidente


SONIA MARIA SANCHE RUEDA
Secretaria General (E)

Proyecto: ALEX PATIÑO Abogado Oficina Jurídica

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co